

Bogotá D.C., 14 de marzo 2018

Doctor
GERMÁN GONZÁLEZ REYES
Gerente General
Empresa de Acueducto de Bogotá
Av. Calle 24 No. 37-15
Bogotá

CONTRATO: 3-2-48176 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

ASUNTO: INFORME MENSUAL – FEBRERO 2018

Respetado Doctor:

De la manera más atenta nos permitimos remitir el informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2018, en desarrollo del contrato de la referencia.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo del presente informe no se formulan observaciones, se entenderá aprobada por ustedes.

Cualquier aclaración o ampliación que considere necesaria podrá ser solicitada mediante comunicación telefónica con Mónica Bolívar Calderón al 3485400 Ext. 8737 ó escrita al correo electrónico mbolivar@fidubogota.com

Cordialmente,



MARTHA TRIVIÑO POVEDA
Coordinadora de Fiducia Pública
Fiduciaria Bogotá S.A

Elaboró: Mónica Bolívar Calderón

Copia:
Dr. Hugo Alfredo Garzón Acuña – Interventor – EAB – Avda. Calle 24 No. 37 – 15 Bogotá



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. 3-2-48176
No.1-13-13500-419-2006**

INFORME MENSUAL

DEL 01 DE FEBRERO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2018



1 INFORMACION GENERAL

1.1 Tipo De Contrato

Contrato de Fiducia mercantil irrevocable.

1.1.1 Fideicomitente

Identificación	Fideicomitente	Porcentaje Participación
899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP	100%

1.1.2 Fiduciaria

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

La Fiduciaria adquiere la responsabilidad de medio y no de resultado, por lo tanto el alcance de las funciones y actividades es hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión conforme la definición que se trata en el inciso segundo del artículo 63 del código civil.

1.1.3 Beneficiarios

Se entenderá por tal la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A. E.S.P. Nit. 899.999.094-1 y las personas que suscriban los TITULOS TAB, pero sólo respecto a los derechos que éstos confieren

1.1.4 Otras partes intervinientes en el contrato

1.1.4.1 Interventor

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A. E.S.P.

1.1.4.2 Supervisor

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A. E.S.P.

1.1.4.3 Otros - Contratación Derivada

Contrato Derivado con BVC

Contrato Derivado con Deceval

1.2 Objeto del Contrato y Finalidad del Contrato



La constitución de un patrimonio autónomo denominado fideicomiso Acueducto de Bogotá, que será administrado por la Fiduciaria, el cual emitirá títulos de contenido crediticio denominados Títulos Acueducto Bogotá o Títulos TAB para ser colocados en el segundo mercado por los agentes colocadores. En consecuencia, tales títulos solo podrán ser adquiridos y negociados por aquellas personas autorizadas para participar en el segundo mercado.

Para tal efecto, mediante el contrato el Fideicomitente transfiere a la Fiduciaria, a título de fiducia mercantil irrevocable, los flujos de caja futuros correspondientes a pagos de facturas por concepto de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por él, que se lleven a cabo en el Banco Helm Bank S.A y en el Banco Citibank S.A. Por consiguiente, a partir de la fecha de celebración de este contrato, el derecho del Fideicomitente a recibir los mencionados flujos, se entenderá única y exclusivamente en cabeza del Fideicomiso Acueducto de Bogotá.

Así mismo, en virtud del contrato de fiducia, el Fideicomitente transfiere a la Fiduciaria, a título de fiducia mercantil irrevocable, los flujos de caja futuros correspondientes a pagos de facturas por concepto de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por él que se lleven a cabo en el Banco Colpatria S.A. con el objeto de permitir el aprovisionamiento del Fondo de provisión de Capital. Sin embargo, los efectos de ésta transferencia sólo comenzarán a producirse desde el mes ciento ocho (108) siguiente a la fecha de emisión.

1.3 Fecha de Suscripción

Fecha Firma del contrato: 2014-12-01

1.4 Duración del Contrato

El presente contrato tiene fecha de vencimiento el: 2018-10-31

El estado actual del contrato es VIGENTE

1.5 Otrosíes al Contrato

- El 17 de noviembre de 2006, se firmó el Otrosí No. 1, “adicionando a la cláusula CUADRAGESIMA del contrato inicial No. -13-13500-419-2006, correspondiente a la DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL, el siguiente PARRAFO: El contrato cuenta con respaldo presupuestal para amparar hasta el 26 de abril de 2019 según solicitud de pedido en SAP R/3 No. 10024894 y 10025037. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal”.
- El 1º. de diciembre de 2014, se realizó la firma de la Cesión del Contrato a Fiduciaria Bogotá, por lo tanto se entiende como el Otrosí No. 2 al Contrato Fiduciario.
- El 25 de junio de 2015, se firmó el Otrosí No. 3, adicionando las cláusulas 45: Gestión de Riesgos y 46: No localización del Encargante.

1.6 Pólizas





No. RER. 02 0002903 03 de Seguros Alfa S.A. que ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. derivada de la ejecución del contrato de fiducia mercantil irrevocable celebrado entre la EAAB ESP y Fiduciaria Corficolombiana No. 1-13-13500-419-2006 de fecha 10 de Octubre de 2006, el cual fue cedido a Fiduciaria Bogotá S.A. mediante documento de cesión de posición contractual de fecha 01 de diciembre de 2014 cuyo objeto es la constitución de un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Acueducto de Bogotá (vigencia hasta 10/10/2018).

No. CUM. 02 0019096 03 de Seguros Alfa S.A. garantiza el cumplimiento, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como la calidad del servicio en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable celebrado entre la EAAB ESP y Fiduciaria Corficolombiana S. A. No. 1-13-13500-419-2006 de fecha 10 de Octubre de 2006, el cual fue cedido a Fiduciaria Bogotá S.A. mediante documento de cesión de posición contractual de fecha 01 de diciembre de 2014 cuyo objeto es la constitución de un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Acueducto de Bogotá (vigencia hasta 10/10/2018).

1.7 Evolución de los Aportes y del Patrimonio

1.7 .1 Bienes Fideicomitidos - Fuentes y Usos

Los flujos de caja futuros correspondientes a pagos de facturas por concepto de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por el FIDEICOMITENTE que se lleven a cabo en Helm Bank S.A. y en el Banco CITIBANK.

Las sumas de dinero que se obtengan mediante la colocación en el segundo mercado de títulos TAB, las cuales permanecerán en el Fideicomiso de manera transitoria, en la medida en que serán entregadas al Fideicomitente conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

Los fondos de reserva.

Los rendimientos financieros que se obtengan mediante la colocación en el segundo mercado de los títulos TAB, las cuales permanecerán en el fideicomiso de manera transitoria, en la medida que serán entregadas al Fideicomitente conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

FUENTES Y USOS

En desarrollo del objeto del contrato, Fiduciaria Bogotá S.A., realizó durante la vigencia de éste, las actividades que se resumen en el flujo de caja, cuyo detalle puede ser verificado. (Anexo Flujo de Caja).

1.8 Acreedores Vinculados

El contrato fiduciario no establece acreedores vinculados y no se han definido durante el desarrollo del negocio.

1.9 Estado actual, localización e identificación de los bienes que conforman el negocio fiduciario

Las inversiones del fideicomiso se encuentran en Fondos de Inversión, cuentas bancarias y el portafolio de





inversiones.

1.10 Políticas de Inversión Aplicables

De conformidad a la Cláusula décima del contrato Fiduciario - Reglas para la administración de los recursos del Fideicomiso, éstos deberán ser invertidos con sujeción estricta a los siguientes criterios:

Seguridad: Las inversiones se realizarán en títulos emitidos o respaldados por la nación; en títulos de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, calificados por sociedades calificadoras de valores con una calificación no inferior a AA, y en depósitos a la vista de establecimientos de crédito. En todo caso, el portafolio consolidado no podrá ser inferior a AA+.

Liquidez: La Fiduciaria deberá planear la realización de las inversiones de forma tal que exista una adecuada correspondencia entre los plazos de las inversiones y las fechas de pago de las obligaciones a cargo del Fideicomiso, a efectos de asegurar el pago oportuno de éstas.

No especulación: No se tomarán posiciones especulativas, independientemente que exista mercado secundario para éstas y que cumplan con los requisitos de seguridad antes mencionados.

Diversificación: La Fiduciaria buscará una adecuada diversificación de las inversiones, procurando que no exista concentración por emisores y/o emisiones en particular. Se tendrá por concentración excesiva, y por ende no admisible, la inversión (a) de un porcentaje superior al 10% de los recursos del Fideicomiso en papeles de una misma emisión, o en papeles de un mismo emisor; (b) de un porcentaje superior al 30% de los recursos del Fideicomiso en papeles emitidos por entidades que pertenezcan a un mismo grupo económico, y (c) de Repos activos en un porcentaje superior al 30% de los recursos del fideicomiso.

El límite máximo para la inversión en títulos emitidos o respaldados por la Nación será igual al 30% de los recursos administrados.

Rentabilidad: Dentro de las alternativas de inversiones que cumplan con los criterios de seguridad, liquidez y diversificación, la Fiduciaria escogerá las que optimicen la rentabilidad de los recursos administrados.

Control y Riesgo: Todas las operaciones de compra y venta de valores deberán ser compensadas y realizadas a través del Mercado Electrónico de Valores de la Bolsa de Colombia MEC.

Los títulos que se adquieran deberán registrarse y custodiarse en un Depósito Centralizado de valores.

Para la asignación de cupos de contraparte y emisor, la Fiduciaria contará con un área especializada en la medición de riesgos sobre los cuales realizará el seguimiento permanente.

Operaciones no Admisibles o con Restricciones: No se realizarán las siguientes operaciones:

- Constitución de inversiones en entidades de naturaleza cooperativa.
- Inversiones en acciones o en bonos opcional u obligatoriamente convertibles en acciones.
- Descuentos de actas de contratos estatales.





- Descuentos de cartera garantizada por establecimientos de crédito o entidades aseguradoras.
- Inversiones en Fondo Común ordinario de la Fiduciaria o en Fondos Comunes Ordinarios administrados por sociedades que hagan parte del Grupo económico al cual pertenezca.
- Inversiones a través de la Bolsa Nacional Agropecuaria.
- Inversiones en participaciones en Fondos Mutuos de Inversión internacionales.
- Inversiones en Participaciones en Fondos índice.

1.10 .1 Restricción al Disponible - (Embargos)

El Fideicomiso no establece restricción al disponible.

En el anexo VAR se presenta el “Valor en Riesgo de mercado del Portafolio y su comportamiento durante el período reportado”, para las inversiones en los Fondos de Inversión Colectiva.

1.11 Órganos de Administración y Control

COMITÉ FIDUCIARIO

Para la ejecución del negocio fiduciario se conformará el COMITÉ FIDUCIARIO integrado por tres (3) miembros, así: Dos (2) de ellos serán designados por el FIDEICOMITENTE y el miembro restante será el tenedor de TÍTULOS que posea la mayor cantidad de TTULOS TAB de la EMISIÓN o la persona que éste delegue para el efecto. A sus reuniones asistirá un representante de la FIDUCIARIA con voz y sin derecho a voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO:

- ? Evaluar los informes que le presente la FIDUCIARIA sobre los ingresos y desembolsos efectuados por el FIDEICOMISO y el manejo de los bienes que lo conforman.
- ? Fijar las políticas generales de inversión de los recursos líquidos del FIDEICOMISO, las cuales deberán ser acordes a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato.
- ? Impartirle a la FIDUCIARIA las instrucciones que considere del caso para la adecuada ejecución del Objeto del contrato.
- ? Autorizar la modificación de los contratos que deba suscribir la FIDUCIARIA en desarrollo del contrato.
- ? Autorizar los pagos necesarios para adelantar las gestiones requeridas para la defensa del FIDEICOMISO y de los bienes que lo conforman.
- ? En general, velar por el normal y buen desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO - EL COMITÉ FIDUCIARIO tendrá un presidente elegido por sus miembros.

REUNIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

El COMITÉ FIDUCIARIO se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, previa convocatoria de uno de sus miembros o de la FIDUCIARIA, la cual deberá efectuarse mediante comunicación escrita o electrónica o telefónicamente con no menos de tres (3) días calendario de antelación. No obstante lo anterior, el COMITÉ FIDUCIARIO podrá sesionar sin previa convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de sus miembros. A las reuniones podrán asistir personas especialistas en aspectos técnicos, jurídicos o financieros cuya opinión



se requiera para una mejor ilustración de los miembros del COMITE FIDUCIARIO. Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

PARÁGRAFO. - De las deliberaciones y decisiones del COMITÉ FIDUCIARIO se levantará un acta que suscribirán quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la respectiva reunión, las cuales serán asentadas en un libro de actas llevado para tal efecto.

Comités Fiduciarios

Durante el período del presente informe se llevó a cabo el día 22 de febrero en las oficinas de la Empresa de Acueducto de Bogotá el comité fiduciario No.20 en el cual se trataron los siguientes temas:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del acta anterior
3. Presentación Estados Financieros al 31 de enero de 2018.
4. Cálculo del Indicador de recaudo.
5. Presentación informe mensual a 31 de enero de 2018.
6. Informe Portafolio.
7. Cumplimiento de los diferentes informes a los entes de control.

7.1 SICOP

7.2 SIVICOF

8. Factura de Comisión.

9. Varios.

Temas varios:

...“8.1. Factura Comisión Fiduciaria:

En atención a la cláusula Vigésima Séptima del Contrato Fiduciario, la Fiduciaria por su gestión tendrá derecho a una comisión mensual igual a (5,4 SMLMV). Por lo anterior la factura del mes de enero de 2018 fue entregada a la EAB el día 15 de febrero de 2018, para su respectiva causación y pago.

8.2. Asamblea de Tenedores de Títulos:

Fiduciaria Bogotá informa a los presentes que el día 19 de febrero de 2018 mediante comunicación 1350001-2017-0649 de la EAB se informa a la Fiduciaria que la Dirección de Riesgos Financieros de la Empresa, dio su conformidad respecto de la no cancelación de la cuenta titularizada del Banco Corpbanca-Itau, por lo tanto solicitan no continuar con las acciones pertinentes a realizar la Asamblea de Tenedores de Títulos Acueducto de Bogotá que se venía adelantando.

Por lo anterior, la Fiduciaria procederá a enviar la comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando lo manifestado por la EAB de no continuar con los trámites de llevar a cabo la Asamblea de Tenedores. Situación que fue aceptada por los miembros que conforman el Comité Fiduciario.

La Dra. Tatiana Cárdenas interviene indicando que propone revisar la manera de cumplir con lo indicado por el área de Riesgos, tema que deberá ser revisado entre la EAB (Dr. Hugo Garzón) y Fiduciaria Bogotá S.A., aclarando por parte de la Fiduciaria que debemos cumplir con lo indicado en el prospecto y en el contrato fiduciario.

La Fiduciaria informa a los miembros del comité que se está adelantando nuevamente la revisión de todas las partidas conciliatorias que a la fecha tenemos con las Entidades Financieras, lo anterior teniendo en cuenta que en algunos casos los Bancos han realizado reintegros por mayores diferentes a los solicitados. Situación que nos ha generado una revisión total de las mismas, por lo anterior se propone a la EAB una vez se tenga todo el inventario de lo adeudado por cada Entidad Financiera, realizar una reunión en la cual se tomen decisiones sobre aquellas partidas en las cuales el Banco informa definitivamente no realizar el reintegro, teniendo en cuenta que debemos contar con las comunicaciones formales de los Bancos para definir el trámite a seguir.

Por lo anterior, la EAB acepta que se realice la revisión total de las partidas y se informe una vez se tenga, con el fin de llevar a cabo la reunión con el área contable de la EAB.”

Reuniones

No se llevaron a cabo reuniones extraordinarias en desarrollo del fideicomiso durante el mes de febrero de 2018.

1.12 Cesionarios de los Beneficiarios

Ninguna de las partes podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita de la otra parte. Los derechos fiduciarios derivados del contrato así como los derechos del beneficio derivados del mismo solo podrán ser cedidos previa autorización escrita de la Fiduciaria. Para las mencionadas cesiones el cedente deberá informar los términos de la cesión y obtener del cesionario la aceptación de las condiciones del contrato.

1.13 Condiciones Suspensivas o Resolutorias

Durante el periodo que comprende del presente informe, Fiduciaria Bogotá S.A., no fue notificada de acciones judiciales que afecten la adquisición o generen pérdida de los derechos adquiridos mediante el contrato de fiducia.

1.14 Acreedores Garantizados y Estado de las Garantías

El contrato fiduciario no establece acreedores garantizados y no se han definido durante el desarrollo del negocio.

1.14 .1 Discriminación de las obligaciones en desarrollo del Fideicomiso al corte del periodo reportado

El Fideicomiso no tiene obligaciones financieras asociadas.

1.14 .2 Descripción y estado del Fondo de Provisión y Deuda en desarrollo del Fideicomiso



El Fideicomiso no tiene asociado Fondo de Provisión y deuda.

1.14 .3 Estado de las Obligaciones en desarrollo del Fideicomiso al corte del periodo reportado

El Fideicomiso no tiene obligaciones financieras asociadas.

1.14 .4 Aspectos Relevantes en desarrollo del Cumplimiento de las Obligaciones Financieras a cargo del fideicomiso

El Fideicomiso no tiene obligaciones financieras asociadas.

1.15 Comisión Fiduciaria - Detalle de la Comisión cobrada durante la Administración del Fideicomiso

LA FIDUCIARIA por su gestión tendrá derecho a una comisión mensual igual a cinco punto cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5.4). Anexo Comisión

1.15 .1 Comisión Fiduciaria Detallada

En el anexo Comisión Fiduciaria se detalla la causación de comisión fiduciaria durante la vigencia del fideicomiso.

2 DESCRIPCION DEL DESARROLLO Y EJECUCION DEL NEGOCIO

Acorde con lo establecido en el CAPITULO VII - numeral 7.3 Obligaciones de la Fiduciaria, durante el periodo que cubre el presente informe, la Fiduciaria ha cumplido con las obligaciones allí descritas.

CUENTAS DEL FIDEICOMISO

Para el correcto manejo de las cuentas del FIDEICOMISO ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, la FIDUCIARIA dará cumplimiento a lo siguiente:

Mantendrá los activos del FIDEICOMISO separados de los propios y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

Afectará los FONDOS DE RESERVA únicamente de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Elaborará los estados financieros del FIDEICOMISO en forma mensual, con sujeción a las disposiciones contables expedidas por la Superintendencia Bancaria.

LOS FONDOS DE RESERVA.

Con los recursos que ingresen al FIDEICOMISO ACUEDUCTO DE BOGOTÁ se constituirán y mantendrán los siguientes FONDOS DE RESERVA, los cuales serán administrados por la FIDUCIARIA con sujeción a lo previsto en el contrato:

**FONDO PRINCIPAL**

A este fondo ingresarán todos los recursos que le correspondan al FIDEICOMISO ACUEDUCTO DE BOGOTÁ por los siguientes conceptos: (i) Por los pagos de facturas por concepto de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por el FIDEICOMITENTE que se lleven a cabo en el Banco de Crédito S.A. y en el Banco Citibank S.A., (ii) Por los pagos de facturas por concepto de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por el FIDEICOMITENTE que se lleven a cabo en el Banco Colpatria S.A., desde el mes ciento ocho (108) siguiente a la FECHA DE EMISION.

(iii) Por las sumas que deba entregarle el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO conforme a lo previsto en el contrato; (iv) los rendimientos generados por la inversión de los recursos de los FONDOS DE RESERVA, y (y) Por los pagos de facturas por concepto de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por el FIDEICOMITENTE que le correspondan al FIDEICOMISO ACUEDUCTO DE BOGOTÁ en virtud de las transferencias de flujos de caja futuros que le sean efectuadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato. La FIDUCIARIA debitará de este fondo las sumas necesarias para aprovisionar Los fondos que se enumeran a continuación, en el mismo orden en que éstos aparecen relacionados, y los costos y gastos a cargo del FIDEICOMISO a que se refiere la cláusula décima primera del contrato.

FONDO DE PAGO DE INTERESES

Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente a cubrir los pagos que debe efectuar el FIDEICOMISO a los tenedores de los TÍTULOS TAB por concepto de intereses.

En este fondo la FIDUCIARIA aprovisionará en cada uno de los dos (2) primeros meses del primer periodo de causación de intereses de los TÍTULOS TAB de cada Subserie, el cincuenta por ciento (50%) del monto que por concepto de intereses trimestrales deba pagarse al finalizar ese periodo de causación de intereses, de manera tal que, con un mes de anticipación a la fecha establecida para el pago de éstos, se cuente con la totalidad del monto que por concepto de intereses trimestrales deba pagarse al finalizar dicho periodo. Durante el tercer mes del primer periodo de causación de intereses, la FIDUCIARIA aprovisionará una tercera (1/3) parte del monto que por concepto de intereses trimestrales deba pagarse al finalizar el siguiente periodo de causación de intereses.

Mensualmente, a partir del segundo periodo de causación de intereses de los TÍTULOS TAB de cada Subserie, la FIDUCIARIA aprovisionará una tercera (1/3) parte del monto que por concepto de intereses trimestrales deba pagarse al finalizar cada periodo de causación de intereses.

Por consiguiente, con un (1) mes de antelación a la fecha en que deba efectuarse cada pago de intereses, el FIDEICOMISO tendrá aprovisionados en este fondo los recursos necesarios para ello.

FONDO DE PROVISIÓN DE CAPITAL

Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente a cubrir los pagos que deba efectuar el FIDEICOMISO a los tenedores de los TÍTULOS TAB por concepto de capital.

Este fondo se comenzará a aprovisionar en forma mensual, desde el mes ciento ocho (108) siguiente a la FECHA DE EMISIÓN, con la doceava parte (1/12) de las sumas necesarias para el pago del capital de los TÍTULOS TAB de cada una de las Subseries en las fechas establecidas para el efecto.



FONDO DE EXCEDENTES

Serán entregados mensualmente al FIDEICOMITENTE, siempre que se encuentre cumpliendo con sus obligaciones de acuerdo con lo previsto en el contrato.

El Fideicomiso publicó el primer Aviso de Oferta Público: el 25 de Octubre de 2006 por valor de \$250.000.000.000, teniendo un monto total de emisión aprobada por valor de \$300.000.000.000. La colocación se realizó con mecanismo de adjudicación mediante Subasta Holandesa. Ver Anexo.

INTERESES CANCELADOS A LOS INVERSIONISTAS

Los intereses cancelados a los inversionistas se encuentran detallados en el Anexo Intereses Cancelados.

2.1 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Durante el periodo que comprende el presente informe se presentaron peticiones detalladas en aspectos relevantes y no se presentaron quejas o reclamos en desarrollo del Fideicomiso.

3 FLUJO DE CAJA

A continuación se detalla cada uno de los conceptos relacionados en el anexo flujo de caja:

3.1 Saldo Inicial

Al inicio del período bajo análisis, el saldo que registraba el contrato Fiduciario era de \$30.243.527.891,97

3.2 Ingresos

3.2 .1 Aportes del Periodo

Durante el periodo que comprende el presente informe se recibieron aportes por valor de \$21.931.625.974 los cuales corresponden a los ingresos en las cuentas bancarias recaudadoras Anexos Aportes del Periodo.

En el anexo Detalle de los aportes se evidencia el valor de los recursos que ingresaron a las cuentas recaudadoras y fueron trasladados a las cuentas de Banco Bogotá y FIC´S

Indicador del Recaudo

Cálculo del indicador de recaudo. (Anexo Indicador del Recaudo).

3.2 .2 Evolución de los Aportes Durante la Vigencia del Fideicomiso

Durante el período que comprende el presente informe se han recibido aportes por valor de